

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Doy fe: Que, en el juicio verbal de faltas, número 14-62, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil, sobre lesiones, en el que aparece como perjudicado José Gómez, y otros, y como denunciados, José Rodríguez Rivas y otros, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### Sentencia

En Belmonte de Miranda (Oviedo), a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, contra las personas seguidas de oficio con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública que le es propia y en el que figura como perjudicado José Gómez Gómez, de cuarenta años de edad, casado, chófer, natural de Grandas de Salime y domiciliado en Selviella, de este concejo, y como denunciados José Rodríguez Rivas, de veintiséis años de edad, soltero, peón, natural de Villanueva de Lorenzana (Lugo); Alfredo Quijo García, de veinticinco años de edad, soltero, obrero, natural de Santa María (Grandas de Salime); José Arias Vijande, de treinta años de edad, soltero, obrero, natural de Grandas de Salime; los tres con residencia actual en el Puente de San Martín, de este concejo; José Louri-

do Hermida, de diecinueve años de edad, soltero, obrero, natural de Brandoñas-Zas de Carreras (La Coruña), actualmente en ignorado paradero; Manuel Valdés Fajín, de veintisiete años de edad, soltero, obrero, natural de Brión (La Coruña) con residencia en Manzaneda (Orense) y.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Rodríguez Rivas, por una falta de amenazas, ya definida, a la pena de diez pesetas de multa más el pago de una sexta parte de las costas procesales, absolviéndolo libremente, como debo de absolverles, a los cinco restantes denunciados declarando de oficio las cinco sextas partes restantes de costas, entre cuyas costas no se incluirán los gastos médicos-farmacéuticos según quedó razonado en el cuatro considerando de esta resolución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.—Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe en Belmonte de Miranda a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los ausentes en ignorado paradero, José Lourido Herminia, Manuel Valdés Fajín, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda (Oviedo) a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

#### DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que el día veintidós de agosto próximo a las doce horas, se celebrará en este Juzgado por primera vez, pública subasta de los bienes que se dirán, ocupados en causa de este Juzgado, número 61 de 1961 por hurto contra Anastasio Holguera Sánchez, con las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo de subasta el de tasación, o sea la cantidad de novecientas pesetas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a una tercera persona.

#### Bienes objeto de subasta

Una bicicleta pericialmente tasada en novecientas pesetas.

Gijón, veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José Lorca García, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su Partido.

ber: Que en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador don Valentín Pastor León a nombre de Almacenes Fontela, contra don Daniel San Román Ferreiro, he acordado sacar a pública subasta por término de 8 días los siguientes bienes muebles embargados al demandado y que se hallan depositados en poder de la Entidad demandante:

1.—Un tresillo compuesto de

sofá y dos butacas, tasado en pesetas 4.500,00.

2.—Un comedor, compuesto de mesa, aparador, vitrina y seis sillas, terciopelo verde 10.000,00 pesetas.

3.—Un armario ropero sin luna, una coqueta con luna, dos mesitas de noche y dos butacas calzadoras valorado en conjunto en 6.500,00 pesetas.

Total, 21.000,00 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de agosto próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

2.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará por lotes en la forma indicada.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

D. Félix González Abascal, Juez municipal n.º dos de Oviedo, encargado de la jurisdicción de este Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha Ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don José Ramón Fernández Granda, contra don José Lozano Castaño, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta en quiebra, por no haber consignado el postor el precio de los bienes siguientes:

Cinco sortijas de oro empeñadas en el Monte de Piedad, según papeleta número dos mil quinien-

tas treinta y nueve, mil quinientas pesetas.

Una pulsera, un par de pendientes y cuatro sortijas, también empeñadas en el Monte Piedad, papele a número catorce mil doscientos, cuatro mil pesetas.

Una pulsera y dos sortijas, empeñadas en el Monte de Piedad, papeleta doce mil ciento treinta y uno, mil seiscientos pesetas.

Una pulsera y dos sortijas empeñadas en el Monte de Piedad, según papeleta once mil ochocientos veintisiete, tres mil novecientos pesetas.

Una sortija de oro, también empeñada en el Monte de Piedad, según papeleta once mil ochocientos veintisiete, trescientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos, de Oviedo, el día nueve de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, rigiéndose las siguientes

#### Condiciones

Primera. La subasta se celebrará por lotes, suspendiéndose una vez cubierto el principal, intereses y cosas por que se procede.

Segundo. Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del total subastado.

Tercera. No se admitirá postura que no suba las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Félix González Abascal. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

#### Convenios Colectivos Sindicales

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Convenio Colectivo Sindical acordado por la "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara" (Fábrica de Metales de Lugones) y su personal, aprobado por esta Delegación de Trabajo en 11 de abril de 1962, publicado en el BOLETIN número 116, de 21 de mayo siguiente, se reproduce el apartado b) del artículo 16, Turnos de Vacaciones, en que se advirtió el error, debidamente subsanado:

"Art. 16.—Turnos de Vacaciones.

Apartado B). Para el resto del personal la Dirección de la Fábrica comunicará a los Jefes de dependencias y talleres, en la primera quince del mes de enero, los turnos utilizables para que lo hagan llegar a conocimiento del personal y efectúen los acoplamientos convenientes, con la natural prelación a la antigüedad en la Empresa de cada uno y a las necesidades del servicio."

Oviedo, 21 de julio de 1962.— El Delegado de Trabajo.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres. Concesiones

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Julián Navarro García, vecino de Madrid, concesionario por O. M. de 29 de agosto de 1961 (B. O. del Estado del 23 de septiembre), del denominado Salto de Restañón con la Presa de Embalse de La Jocica, en el río Dobra, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), cuya información pública había aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 134, correspondiente al 13 de agosto de 1958, presenta para su aprobación Proyecto Reformado de la Presa de La Jocica, en cumplimiento de lo prescrito en la Condición cuarta de la mencionada concesión.

El nuevo Proyecto, aparte de referirse a los aspectos técnicos de que trata la citada Condición cuarta, introduce en la Presa las siguientes variaciones destacables:

La presa de tipo bóveda, está formada por un cuerpo inferior que a modo de tapón cierra el estrecho cañón de la cerrada de La Jocica, en la misma forma en que se hacía en el Proyecto primitivo. Al ensancharse el cañón, los arcos superiores se apoyan en unos macizos de gravedad, disponiéndose en el de la margen derecha un vertedero capaz de desaguar 70 metros cúbicos por segundo. Además, en la parte central de la bóveda se mantiene un aliviadero superficial, que comenzará a funcionar cuando el lateral alcance su capacidad máxima de desagüe.

Se aumenta la altura de la presa, pasando el labio del aliviadero de la cota 885 que tenía en el anterior Proyecto, a la 893 que tendrá en el nuevo vertedero lateral; es decir, 8 metros más alto. El labio del aliviadero superficial estará a la cota 895, y la

máxima lámina previsible sobre el mismo alcanzará la cota 896,70 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Amieva, y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, segundo, en donde estará de manifiesto el proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 16 de julio de 1962.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

#### Devolución de fianzas

Por "Bilbaína de Firmes Especiales, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "doble riego arfáltico en la C. L. de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Santullano, kilómetros 24 al 23", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Aller, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los

primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 17 de julio de 1962.— El Ingeniero Jefe.

—:—

#### Devolución de fianzas

Por don Verísimo Bouzo Lameiras se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reconstrucción y defensa del terraplén y construcción de un muro en el kilómetro 15, hectómetro 5, de la C. C. de Villablino a Cornellana, Sección de Belmonte a San Esteban de Pravia", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Miranda (Belmonte), término municipal afectado, que ha presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 19 de julio de 1962.— El Ingeniero Jefe.

—:—

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RELACION de sanciones impuestas durante el mes de julio en la provincia de Oviedo, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Térn. municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de multas
D. Lisardo García Sorcuza	Construcción de trabanco	Río San Juan	Mieres	Oviedo	Demolición de obra efectuada ya por el interesado	100,00 ptas.
"Mina Vicentina"	Vertido de estériles	Arroyo Falledo	Oviedo	id.	Extracción del vertido	500,00 "
D.ª Sara Sánchez Fernández	Corta de árboles	Río Bimenes	Nava	id.	Se le recuerda la prohibición	100,00 "
D. José Tuñón Llana	Obras sin licencia	Río Caudal	Mieres	id.	id.	75,00 "
"AMSA" E. de Construcción	id.	Río Nalón	Langreo	id.	Sobreseído el expediente	—
D. Luis Martínez Cuétara	Aprovechamiento abusivo	Río Melfonso	Caravia	id.	Cese inmediato del aprovechamiento	500,00 "
Menéndez y González, S. L.	Vertido de escombros	Arroyo Toja	Teverga	id.	Extracción del vertido	200,00 "
"Carbones La Nueva"	Vertido de aguas residuales	Río Samuño	Langreo	id.	Reiterar la disposición anterior sobre presentación proyecto	1.500,00 "
"Mina Constantina"	id.	id.	id.	id.	Suspensión inmediata de vertido	1.500,00 "
Hulleras de Turón, S. A.	Vertido de escombros	Río Caudal	Mieres	id.	Reiterar la prohibición del vertido	1.500,00 "
"Mina Dominica"	id.	Río Aller	id.	id.	id.	1.000,00 "
D. J. Manuel González Pellico	Construcción muro	Río Ayones	Onís	id.	Sobreseído el expediente	—
Hulleras de Turón	Vertido de escombros	Río Caudal	Mieres	id.	Se le reitera prohibición	1.500,00 "
"Minas de Langreo y Siero, S.A."	Vertido de tierras	Río Nalón	Langreo	id.	Se le exige presentación proyecto defensa escombros	1.500,00 "
"Mina Dos Hermanas"	Vertido de escombros	Río Negro	Aller	id.	Extracción del vertido	200,00 "
"Mina Río Negro"	id.	id.	id.	id.	id.	400,00 "
"Sociedad Industrial Asturiana"	Vertido de escombros gruesos	Río Aller	id.	id.	Id. y se le reitera prohibición	1.000,00 "
D. Aurelio de la Fuente	Construcción de muro	Río Ponga	Amieva	id.	Se le emplaza, para la legalización de las obras	200,00 "
"Derco, S. A."	Vertido de aguas residuales	Río Merián	Langreo	id.	Se prohíbe el vertido en tanto no sea legalizado	1.500,00 "
Hermanos Velasco	Vertido de escombros	Río Aller	Aller	id.	Se le reitera prohibición	1.500,00 "
D. Casimiro Villa y D. Pablo Zubizarreta	Aprovechamiento abusivo	Río Caudal	Mieres	id.	Suspensión inmediata del vertido, reiterando la prohibición de hacerlo	1.000,00 "
D. Julio Niedo	Vertido de escombros	id.	id.	id.	Se le reitera prohibición	200,00 "
D. Secundino González	Vertido de estériles	id.	id.	id.	Suspensión inmediata del vertido, recordándole prohibición	100,00 "
Herederos de D. Antonio Antuña	Construcción de edificio sin licencia	Río Candín	id.	id.	Se ordena la extracción del vertido	50,00 "

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 14 de julio de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para el concurso de adquisición de material con destino al Servicio del Cuerpo de Bomberos.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 21 de julio de 1962.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

## DE CASTRILLON

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente mes adoptó,

por unanimidad, que implica el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Los párrafos más importantes de las cláusulas aprobadas y contenidas en el citado contrato son las siguientes:

Cláusula primera. El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Castrillón de la provincia de Ovie-

do, por un importe de 1.500.000 pesetas con destino a las finalidades que se detallan en los siguientes grupos:

A) Ejecución de obras: De construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Salinas, pesetas 250.000; de abastecimiento de aguas a Raíces y al grupo de viviendas de Sidérgica Asturiana, 232.225 pesetas; de ampliación del abastecimiento de aguas a Salinas, pesetas 245.794,77, y a Piedras Blancas, pesetas 134.275,58; ampliación de las redes de alcantarilla-

do de Salinas con conducción hasta el "Campón", y de la de Piedras Blancas con conducción hasta el "Vallín", pesetas 289.464,01.

B) Aportación: Del 10 por 100 del proyecto de abastecimiento de aguas a las parroquias de Santiago del Monte, Naveces y Santa María del Mar, pesetas 198.240,64.

C) Gastos diversos: Gratificaciones reglamentarias, 11.375 pesetas; y gastos de la operación, pesetas 138.625.

Otras cláusulas. El interés que devengarán los saldos deudores será el de 4 por 100 anual.

La comisión queda fijada—teniendo en cuenta la cuantía total del crédito— en el 1,35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943, y artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1956, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

Las fechas de amortización de las cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Castrillón por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Seis títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, con arreglo al siguiente detalle: 2 de la serie A, números 294.998 y 99, de capital nominal, pesetas 1.000 cada uno; 2 de la serie B, números 61.128 y 29, de capital nominal, pesetas 5.000 cada uno; 1 de la serie C, número 66.617, de capital nominal, pesetas 10.000;

y uno de la serie D, número 49.573 de capital nominal, 25.000 pesetas.

b) Arbitrio sobre la Riqueza urbana.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran efectuarse, digo, afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula undécima.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Castrillón no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes dichos, ni alterarlos rebajando tarifas y ordenanzas.

Conforme a la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O., de 14 de enero de 1930.

Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o en su caso, los intereses intercalarios, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

El resto de las condiciones estipuladas en el proyecto de contrato de préstamo obran en el oportuno expediente las cuales juntamente con los demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan conveniente y a efectos de reclamaciones, todo ello durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para

general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Castrillón, 10 de julio de 1962.  
El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día once del actual, acordó prestar aprobación al padrón de "Solares sin edificar" que asciende a pesetas 240.209,01.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, 14 de julio de 1962.—El Alcalde.

—:—

##### EDICTO

Rendidas y dictaminadas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito, de conformidad con lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 21 de julio de 1962.—El Alcalde.

—:—

#### DE QUIROS

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días en la Secretaría municipal, la Cuenta general rendida por esta Alcaldía del Presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de construcción de una Escuela con vivienda en el pueblo de Villamarcel, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Quirós a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde-Presidente.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE ESPAÑA

Transferencia de sus acciones al Estado

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 22 de junio último (Boletín Oficial de 28 siguiente), han quedado constituidos resguardos de depósito en efectivo a favor de los accionistas del Banco de España, tal como figuraban inscritos en los registros de la Institución.

Para facilidad de los señores accionistas, los extractos de inscripción de acciones domiciliadas en Oviedo, podrán ser canjeados desde esta fecha, por los resguardos de depósito en efectivo, en esta Sucursal todos los días laborables en las horas de despacho al público (9 a 12 de la mañana). Los extractos de inscripción de las acciones deberán ser firmados al dorso por los titulares o sus representantes legales, a satisfacción del Banco, bajo el oportuno cajetín. No obstante, los Bancos, por orden de sus clientes, podrán retirar los resguardos de depósito en efectivo firmando, en su nombre, los extractos de inscripción.

El pago de los resguardos de depósito en efectivo tendrá lugar a partir del día 31 de julio, en las horas de despacho.

Para la cancelación de los depósitos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos del Banco, que textualmente dice: La devolución de los depósitos se hará, previa la presentación de los resguardos que el Banco hubiese expedido y el recibo en ellos, suscrito por la persona con derecho a retirar lo depositado. El Banco podrá exigir la justificación documental de este derecho cuando proceda; y siempre que lo tenga a bien, garantías o conocimientos satisfactorios, a su juicio, de las firmas.

El importe de los resguardos de depósito cancelados podrá abonarse en cuenta corriente abierta al mismo nombre del titular de las acciones en cualquier establecimiento bancario, previa solicitud por escrito en los oportunos impresos.

Oviedo, 24 de julio de 1962.—  
El Secretario, M. Muñiz.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo